

17. N.º 96.

W. H. H.

Año de 1861

Criminal.

Contra Francisco Sanchez por abuso de
confianza y falta a la autoridad Superior del
Estado.

Octubre 11



Por receptoría



Sección 2^a

Remito a V. de orden
del C. Gobern., el adjunto o-
ficio del Juez P. Consti-
tucional, a fin de que,
conforme al acuerdo que
consta al margen de él, pro-
cida ese Juez, con el C.
Parr. Sarmiento, insinua-
yéndole la sumaria corres-
pondiente por el abuso de
confianza, que ha cometi-
do; y por faltas a la au-
toridad superior del Es-
tado, en el concepto de q.
Sarmiento queda a disposi-
ción de V. en la Carcel
de esta Ciudad.

L. V. A.

De Verdader y Reforma,
Queret. Oct 11 de
1867.

J. Winter

Al Juz. de Secras. y Presente.
de lo Criminal



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



En contestacion al oficio de U. de esta
 Jha. debo decirle para que se sirva ponerlo
 en conocimiento del C. Gobernador que se
 hizo la confesion (hecha) hecha ante mi por
 D. Juan^{co} Sanchez este Senor vendio al C.
 Vicente Ciza el rason que a aquel habia
 hecho, para colocar en el los restos de Maximilian
 (en la cantidad) de quince ps. que segun
 la cuenta emitida por el Jefe de Hacienda
 importó el rason treinta y dos pesos dos centavos
 mas habiundo hecho la aclaracion respectiva
 por el C. Agustin Rangel, que fue el
 que formó dicho rason, no se invirtieron mas
 de veinte y cinco a treinta libras. Es lo
 que puedo informar a U. sobre el por
 haber vendido
 la casa mortuoria
 que se
 refiere este oficio,
 y que en propiedad
 pertenece, igual

Independencia Lib. y Refor.
 Queret. Oct 40 de 1867

Hon. Sr. Jefe

C. Jefe del Gobierno
 del Estado

Presente



mente y
el resto del
vino, quedando
Sánchez en el
carcel a un
disposicion
suavith.

NÚM. 100 PARA ACTUACIONES

Provisionalmente pa



SELLO 6° HABILITADO.

ra el presente año.

Cefatura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1° de 1867.

Alejo Murin.

Querétaro Octubre 11 de 1867

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

Vistos los oficios que se agregan: ferrocada
se le provea se le formar la correspondiente Sumaria con congruación
sobre el hecho que refieren: citense y examínense las
personas que sean sabedoras de él: tomese sus pro-
paratorias al acusado: libren oficio al Gobierno del
Estado para que se sirva informar sobre las faltas
que haya cometido Sanchez: cubranse las citas y
cargos conducentes con cuantas diligencias conve-
gan a la perfecta formación de esta Sumaria, lo
que en estado se provea. Así lo proveo y firmo
yo el Sr. de letras de la criminal, actuando por

receptorio. Day fe
A. Murin

a
Porro Ruiz

ratoria
de
de
de
Docel del mismo Maridé traer á mi presen-
cia al acusado á quien estubo para que me
de la verdad y preguntado por sus generales di-
jo: que se llama Francisco Sanchez, de trein-
ta y dos años, casado con Concepcion Sineney,
emplado, orig. de Cadereyta y vecino de esta
Ciudad.

Preguntado por el motivo de su prision: que
esta es por orden del E. Gobernador á consecuen-
cia de que habiendo demandado al declarante
Hilario Valle ante el E. Juri P. Constitucio-
nal, este dio un orden p.º que las costas
de diez pesos que aquel demandó se rebasara
al declarante del sueldo que disfruta en la adu-
na de esta Ciudad: y habiendon presentado Valle
con ella al Juri, este no lo pudo pagar
tanto por que no habia dinero, como por que
el declarante no habia verificado con esta su-
ma: que Valle fue á ver al E. Gobernador
quien mandó llamar al declarante y le dijo q.º
por que razon no pagaba á aquel á que le
contestó diciendole las causas, y no intermediando
otra cosa, pues el declarante no le faltó en na-
da de lo mandado pagar.

Segunda clase.

NÚM. 1124 PARA ACTUACIONES



SELLO 6° HABILITADO.

Provisionalmente pa

ra el presente año.

DE OFICIO.

Cefatura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1° de 1867.

Alejo Marín.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

quitado, habiéndome impuesto del contenido de
dos oficios agregados, lo que heya en el particular
dijo: que el declarante por orden del Gobierno del
Estado procedió a fabricar una caja para depositar
el cadáver del Maximiliano, y conchudal que fue
no le gusto al C. Dr. Licas, encargado del em
samiento del cuerpo, por que dijo debía tener mayor
capacidad p^a contener las entrañas que allí nun
deban encerrarse: que le dio las instrucciones para
que hiciera otra bajo las medidas y metodo que
le dio y conchudal a su satisfacción se lo
entregó quedando la primera en poder del declar
ante: que pasó muchos dias el mismo Licas
propuso que le vendiese dicha caja para sepultar
el cadáver del un Capitan y se lo mandó en ga
a pesar que era el importe que tenia. Que respecto
del zinc y de la diferencia que se nota entre el

presupuesto de la Esfutura de Hacienda y
la cantidad que se empleó en los cafés, con-
siste y se explica muy fácilmente con las cir-
cunstancias de que no lo había en Meritane,
que tuvo que sacarse de distintas partes y de
diferentes precios y que como no todos eran
iguales resultó era diferencia: que solo quedó
al declarante un recorte pequeño y los demás,
recortes también, en poder del Dr. Lica, de
Manera que nada ha vendido el declarante.
Que los cafés que vendió al mismo Lica
fue absolutamente hecha por cuenta del decla-
rante no habiendo percibido un solo centavo
de ella por el Gobierno, pues al decirse a-
guels no haber salido buena y pasar el
declarante en comp^a del C. Miradomeyral al
Gobierno p^a hacer presente esa circunstancia
preguntó al C. Gobernador lo que se podía de
los cafés vendidos, puesto que solo podía utili-
zarse el cinco de ella y lo restante que ya
venía, por lo que habiendo pasado muchos días
y aumentando de número de vendidas, lo vino

Segunda clase.

NÚMERO PARA ACTUACIONES

Provisionalmente pa



SELLO 6.º HABILITADO.

ra el presente año.

DE OFICIO.

Cefatura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1.º de 1867.

Algo Marín.

Con toda seguridad y en la conciencia de que ya y en de las daciones, pues cuando se encargó su fabricación recibí del C. Admin. de Comercio diez pesos por cuenta de su sueldo y los invertí en aquellas. Que lo expuesto es la verdad y firmo

Migo y los del mi asit.º Doy fe.

Fernand Juan.º Sánchez

a

a
Piero Marín

Se libró el oficio que manda el auto anterior dando también informe sobre los puntos que fiere el acusado. Comte. Oct.º de 1867. -
bien se libró oficio al Sr. J.º Comte.º y dote la cuenta a que se refiere en el oficio 10 del corriente dirigida al Gobierno.

Fernand

a
Piero Marín

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

agrega la contestacion del Sr. D. Vicente Licoa y la
que acompaña. Const. Oct. 12 de 1867

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]

En catorce del mismo presente ante mi el
Licenciado D. Dr. Vicente Licoa, le recibí la protesta
correspondiente y ofreció condicionar con verdad y
pragmatado por sus generales y sobre la cita
que le resulta dijo: que se llama como está escri-
to, de cincuenta y un años, viudo, Profesor de
Medicina y Cirujía, orig. de Guanaquato y re-
cien de esta Ciudad. Fue recibí por depositar
el cadáver de Maximiliano, a cuyo embalsama-
miento procedió el declarante, una casa que no
llenaba las condiciones necesarias para el ofe-
to, y pidió que se mandara construir otra: que
se hizo fuera bajo su direccion y al efecto
firmó que el carpintero encargado de su fabri-
cacion pasase al ex-Corvento de Capuchinas,
donde estaba ocupado el declarante en la opera-
cion antes dicha, y efectivamente fue allí el Carpin-
tero Hilario Valle, quien bajo la direccion del
declarante construyó la nueva casa. Fue no-
tado positivamente la mision con que se pre-



Acompaño a V. la copia original de la cuenta de gastos erogados en la caja municipal de Maximiliano que la Jef^a de Hacienda remitió a petición de este Jurgado, sirviendome acusarme el correspondiente recibo.

Lo que digo a V. en contestación a su of^o relativo de esta Jha.

Libertad y Reforma.
Querétaro, Oct. 12. de 1867.

Hon. J. J. J.

C. J. J. de Let.
de la Comunal

Presente



Cuenta general de los gastos invertidos en la Construcción de dos Cajones para el Cadaver de D. Fernando de Mariscalbrunag para su traslado a Espanna.

Pagado al C. Casares Espinosa y Fran^{co} Puyos por material comprado a ambos personas segun el recibo n.º 1. y 2. 20.

Pagado al C. Britanico por el material de las guías por lo que consta en su factura n.º 3. 20.

Pagado a los C. P. Ramirez, Luis, Josefina, Martinez, José Gonzalez, Pedro Saldaña, y N. Pontierria y José Pajo por el honor que se ocupa segun lo manifiestan sus recibos n.ºs 4, 5, 6, 7, 8, y 9. 24.

Pagado al C. Britanico por el material encargado de los Sr. Hernandez por el valor de los dos vidrios alemanes de una ventana en Casado para la vidriera del Cajon p.º. segun recibo n.º 10. 20.

Pagado al C. Pedro Saldaña por el material de los vidrios que se necesitan segun recibo n.º 11. 7.

Pagado al C. Agustin Gangel por el fardo del timbre que se necesita para todo el Cajon por su recibo n.º 12. 11.

Pagado a la Sr.ª D.ª Silveira Gonzalez por un cristal chino segun su recibo n.º 13. 5.

Pagado al Sr. Juan Valtierra por sus papillas de Charol para asegurarse con el Cajon al bajarlo por su recibo n.º 14. 7.

Pagado al Sr. Carlos Castañeda por el valor del genero de lino que se emplea en el fardo. 151.



de la Caja para el pago de los recibos n.º 13
Pagado al C. Juan Manuel Puga por el
dorado de los Cristales. p.º la tapa de la
Caja segun recibo n.º 15.

10. 00

25. 00

Pagado al C. Espinoza y otros por un
set de vasos de cristal doada para arreglar
los Cristales recibo n.º 17.

9. 00

Pagado al C. Blas Rodriguez por valores
de 24 rs. galon ancho y otro tanto de galon
largo angosto p.º el Centro del galon por
juera recibo n.º 18.

116. 00

Pagado al C. Silvestre Hernandez por
valores de los efectos de su adjunta (Cta. n.º 19)

128. 00

Pagado al C. Basilio Lopez y Jimenez
por el precio de 24. 00 pesos
bras y otros graneros por sus recibos
n.º 20. y 21.

2. 80

Por la Construcción de las dos Cajas
con todo lo que corresponde de la obra
pintura

50. 00

Gratificación de los gastos hechos a los
Cargadores por el transporte de Maclery
blancos y herramientas al Comercio
de Capuchinas p.º trabajos allí mismo

2. 80

Suma Total 460 80

Es copia. Queret. de Qto. Oct. 2. de 1867.
A. Navarro

NÚM 4278 PARA ACTUACIONES

Provisionalmente pa



SELLO 6° HABILITADO.

ra el presente año.

DE OFICIO.

Cajetura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1.º de 1867.

Alejo Marin.

Sentó allí el C. Jm.º Sanchez, pero el resultado
 fue que mandaba o imponía lo que debía hacerse con-
 forme a las ordenes del declarante; pero en esta úl-
 tima caja, ni la anterior la hizo el: que concluida
 la segunda sacó Sanchez la primera, quedando
 el declarante en la inteligencia de que podía dispo-
 ner de ella. Que posteriormente falleció el C. Jm.º
 Benítez, quien habiendo anunciado al decla-
 rante en el embalamiento de Mejía, se contagi-
 ó y murió de tifo: y queriendo el deponente darle una
 sepultura regular, ya por la circunstancia a virtud
 de la cual murió, ya por haber sido com-profeso-
 res, vió a Sanchez p.º que le vendiera la caja
 que había quedado inutil, y la compró en quince
 pesos que le dió recibiendo la caja. Que los recortes
 de zinc que dice Sanchez existían en poder del decla-
 rante, los compró a el mismo: que la caja comprada

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

estaba ferrada solo de perilla y adornada con
una yarda de laton al rededor por la parte
de abaxo. Fue advertido que el depositario daba
sus ordenes directamente a Valle, por que se le
dijo que con el se entendiese, pues Sanchez no
concurría allí sino muy pocas veces, y como
antes ha dicho, veia que mandaba o daba esas
tas ordenes a los demas. Fue lo expuesto en
la verdad y firmo conmigo y los de mi as-
sistencia. Doy fe

Manzanera Don. V. Diez

al Pedro Mungu

Y en continuacion se dio conve^{nto} al acusado de
la persona del testigo y no teniendo tachos que
oponerte se leyo a esta su declaracion que ma-
nifesta mi tener que manar. Y firmo conmigo y
los de mi asistencia. Doy fe.

Manzanera Don. Vicente Diez

al Pedro Mungu

EW

NÚMERO PARA ACTUACIONES



SELLO 6° HABILITADO.

Profesionalmente pa

ra el presente año.

DE OFICIO.

Cefatura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1° de 1867.

Alejo Marin.

Declaracion
del C. Al-
varado Valle,
de 44 años,
General

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

La misma fecha presente el C. Alvarado Valle, por
del C. Al-
varado Valle,
de 44 años,
General
la misma fecha presente el C. Alvarado Valle, por
del C. Al-
varado Valle,
de 44 años,
General
y sobre las citas que le resultan y dijo: que
si llama como esta escrito, de cuarenta y cuatro a-
ños, casado con Guadalupe Hernandez, casquitero,
originario y vecino de esta Ciudad en la Calle de
Huachalera S. J. D. respecto de la cita que
le hace el C. Sr. Sr. Sanchez dice, que no fue
a él a quien demando sus al Dr. Lica, sobre
su parte de su trabajo en la fabricacion de
la caja en que se deposito el cadaver de Marin-
Wilson, siendo el resultado de esa demanda, por
las aclaraciones que hizo el Sr. Sr. que este diese
una orden p. a que Sanchez pagara aquella can-
tidad, por cuenta de su sueldo y como esto no
pudo hacerse por falta de fondos en la Adm. y
el C. Gobernador que ya tenia conocimiento contra

cuando de ese negocio, le habia dicho que le a-
visara el resultado, lo hizo así y entonces
mandó llamar á Sanchez, quien requirió un
pequeño dinero p.^o pagar y entonces el G.ober-
nador le dijo que si no pagaba en el acto lo
mandaría á la Carcel, y en efecto lo mandé
por que insistia en no poder pagar. Res-
pecto de las que le hace el Dr. Lica, decla-
ra: que Fran.^{co} Sanchez lo vio q.^o que hacia
se un caso que le habian mandado hacer por el
el cadaver de Maximiliano y se contrató con
él en un peso diario, trabajando otros en clase
de oficiales á sus reales: y concluida la Monu-
mentación Capuchinas, pero no gustándole al Dr.
Lica, propuso que lo fabricaran allí mis-
mo bajo su direccion y al efecto se tratada-
ron allí con sus Mercaderes: que entonces el
mismo Dr. Lica le indicó la manera en que
debia construirse y bajo la idea que él le dio
la hizo, exclusivamente, sin que Sanchez pudiese
trabajar personalmente en ella, pues su interven-
cion era suministrar los materiales que se ne-
cesitaban y pagar los diarios, continuando el

NÚM. 424 PARA ACTUACIONES



SELLO 6º HABILITADO.

Provisionalmente pa

ra el presente año.

DE OFICIO.

Cefatura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1º de 1867.

Algo Marin.

Del declarante en un caso que concluida la obra de carpintería y teniendo otro que hacer se retiró; por lo mismo del nuevo el ayudante del Dr. Licea se encargó del tapón interior de la caja principal, que contrato en diez pesos y se puso a hacerlo, arrojando por consecuencia a Sanchez; que recibió por buena cuenta, del Dr. Licea, tres pesos y cobrándole el resto al mismo, le dijo que quien debía pagarle era Sanchez por que había sido el encargado de toda la obra; y no pudiendo conseguir se le pagara, interpuso la demanda que ha dicho.

Preguntado si la primera caja fue por cuenta de Sanchez o recibió su importe del erario, dijo: que lo ignora.

Preguntado si sabe quien dispuso de esa caja dijo: que después de muchos días se la llevó Sanchez a su casa.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

jurado si sabe positivamente el carácter con
que Sanchez intervino en el asunto, y si
percibió el total del presupuesto que se le
manifiesta, dijo: que lo ignora. Que lo expuesto
es cuanto sabe y la verdad, y no firmo por
no saber lo bien yo con los de mi asisten-
cia. Doy fe y de que agrego que la caja se puso
dentro de otra corriente^{te} labrada, p. a. que res-
guardan aquella

Hernandez

a
Hernandez

En seguida se dio conve^{nto} al ^{asunto} de
la persona del testigo y exponiendo no te-
ner tachas que ponerle, se leyó a este tal de-
claracion y la ratifico sin tener cosa algu-
na que variarle. Y no firmo por no
saber, lo bien yo con los de asist. Doy fe.

Hernandez

a
Hernandez

NÚM 417 PARA ACTUACIONES

Provisionalmente pa



SELLO 6° HABILITADO.

ra el presente año.

DE OFICIO.

Oficina de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1° de 1867.

Al Sr. Morán.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

La propia fecha presente el Sr. Agustín Rom-
 gels, perito del delito, se le pregun-
 ta por sus generales y sobre los que sepa res-
 pecto del hecho que se versa, dijo: que se ha-
 ma Agustín Romgels, de treinta y dos años, cana-
 do con Loreto Lopez, español, originario y vecino de
 esta Ciudad en la Calle del Regisfo. Que se ocu-
 pio el declarante en forrar con zinc la caja
 en que se depositó el cadáver de Maximiliano,
 enpleándose á lo que calcula tres planchas, dos de las
 cuales habían serrido ó se habían puesto en otra
 caja que no sirvió, y la otra en retazos ó peda-
 sos pequeños, importando aquellas según un cálcu-
 lo veinte y un pesos.

Preguntado si sabe la cantidad que se compró de di-
 cha materia, dijo: que lo ignora.

Preguntado con quien contrató los obra y de quien recu-
 bio los pagos, dijo: que lo contrató el Sr. Francisco

Sanchez y'eb mismo le pagó once pesetas en que se ajustaron.

Preguntado si sabe la cantidad de zinc que el rapaz comprado Sanchez dijo: que para la primera operacion compró dos laminas en la tienda de la Esmeralda, que debían haber importado catorce pesos; y p.^a lo demás no sabe cuanto compraria, pues siempre le llevó metros cortos.

Preguntado si sobró algo del zinc con que trabajó y que sucedió con lo sobrante, dijo: que quedaron recortes muy pequeños, los que dijo el Dr. Licañá trataba comprar, pero no sabe si llegaria á hacerlo, pues el declarante los dejó en Capuchinas. Que lo espuesto es la verdad y firmó conmigo y los de mi asist. Doy fe.

Manaró

Agustín Obando

a
Fco. M. M. M.

NÚM. 75 PARA ACTUACIONES

Provisionalmente pa



SELLO 6° HABILITADO.

ra el presente año.

DE OFICIO.

Cefatura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1° de 1867.

Alejo Marin.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

seguida se dio conocimiento al acusado de la persona del testigo, y no teniendo falta que oponerle se leyo a'nte su declaracion que ratifico sin tener cosa alguna que va- riarle. Y firmo con miyo el pino y los de asist. Doy fe.

Herrera

Por miyo

Querétaro Octubre 14 de 1867.

Veritas las anteriores diligencias, y resultando q^o el Gobierno del Estado condona las injurias cometidas contra su personal, en cuya virtud a' cesado la accion criminal por que se proce- saba al C. Fran.º Sanchez, pues si bien esta acusado de abuso de confianza, hasta ahora no aparecen los datos suficientes, para motivar su prision, pongase en libertad bajo fianca

Acusado al

tanto para caucionar los cargos que en
lo mismo le resultasen, como para el
pago de las cantidades que adeuda. Lo pro-
veyo mandando y firmo con mi asist.

Day fe.
Hernand

1881 de 10 de Mayo de 1881

En la misma fecha presente al C. Man-
sico Sanchez, le hizo saber el auto an-
terior dijo que lo oye, y ofreció por fiador
al C. Narciso Escoto, y firmo con mi asist.
y los de mi asistencia. Day fe.

Hernand

J. Man. Sanchez

Para las causas criminales que se siguen en los juzgados y juzgados del Estado.

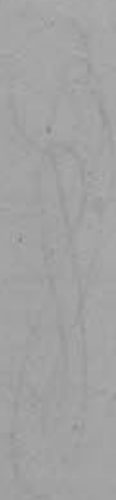
[Handwritten scribble]

Libertad y Progreso
14 de 1867.

W. W. W. W.

C. J. de Letras y Ciencias
de lo Criminal y Presentes

Handwritten text, possibly a title or heading, mostly illegible due to fading.







Señor Don

Remito a V. de
vueso que ha presen-
tado al C. Gobernador,
el C. Juan ^{de} Sanchez,
para los efectos que se
pueda el acuerdo, que con-
ta al margen de el, en
su ultima parte.
Libertad y Refor-
ma. Puerto Rico, Oct. 15,
de 1867.



W. W. W. W. W.
W. W. W. W. W.
W. W. W. W. W.

C. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.
J. J. J. J. J.

Presente.

Segunda clase.

15

NÚM. 3500 PARA ACTUACIONES



SELLO 3º HABILITADO

Provisionalmente pa

ra el presente año.

VALE CUATRO REALES.

Cefatura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1º de 1867.

Alejo Marín

Ciudadano Gobernador



Otra 14/67

Francisco Sanchez, ante Vot. con la sumision y respeto que debo, tengo el honor de esponer: que el dia 11 del actual tuve la desgracia de haberme excedido en palabras ante la primera autoridad que Vot. dignamente representaba; mas no se crea que esta confesion sea una jactancia; es la prueba de mi arrepentimiento por que la calma me ha hecho reflexionar que sin querer, cometí una falta grave debida a la exasperacion en que me pusieron las expresiones del Señor Licea, la aspereza con que me reclamo Valle, y la orden del C. Juez 1º para que se me descontasen de mi corto haber diez pesos que no deba.

Digame en respecta of. con fecha de ayer se previno al Juez of. de la informacion memoria respectiva, esto por la venta de la caja, rine y falta de pago a Valle, sin haber merecido de las faltas con el Gov. y re- mision este

No apreciaria que personas imparciales dieran informe de mi conducta, y se vea que á nadie le he sido norivo.

No es solamente el deseo de mi libertad lo que me obliga á hacer esta explicacion mas que todo es el conveni- miento en que me ha de no haberme portado con el respeto que Vot.

reperido fue por
el lo apegue
a la memoria

[Signature]

VARE CUATRO REALES

5081 5 1 1864

por mil titulos mereci; y por lo mismo
hallo en el deber no solo de darle una
na satisfaccion, como lo hago por medio
este course, sino aun de pedirle perdón
a pesar de que nunca tuve intencion de
fender la dignidad de Vot, ni como
Gobernador, ni en lo particular. Por tanto,
a Vot. suplico se digne mandar que se me le-
vante el cargo de „faltas al Gobierno,” en
perjuicio de la continuacion del sumario,
respecto de los reclamos que se me hacen.
En esto recibire una especial gracia.

Queretaro, Octubre 14 de 1864.

[Signature]
Francisco Sanchez



Señor U. de contar al Sr. Francisco San-
cher la cantidad de diez pesos de su sueldo del
presente mes y entregarlos al portador de esta or-
den, que lo es el Sr. Hilario Valle.

Queretaro Oct. 9 de 1867

Subscribo
[Signature]

Recibi el importe de esta
orden. Queret. 9 de Nov. 1867

Hilario Valle

Comisario de rentas
del Estado

[Signature] Presente
Recibi

Valgan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

Segunda clase.

NÚM 2944 PARA ACTUACIONES

Provisionalmente pa



DE OFICIO.

SELLO 6° HABILITADO

ra el presente año

Cefatura de Hacienda del Estado de Querétaro, Julio 1° de 1867.

Alejo Marin.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

60

Segunda clase

RETO O HABITADO
en el presente año



RETO PARA ADUACIONES

proporcionamente de

DE ORO.

Deposito de Hacienda de la ciudad de Madrid, Julio 1.º de 1807.

Don Juan

Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados del Estado.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten signature]